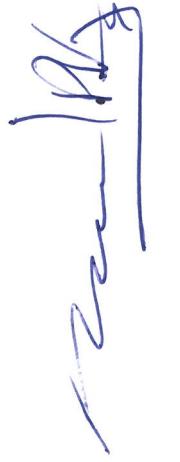




CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (031-2024), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de marzo de dos mil dos mil veinticuatro (2024), por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. y por la otra parte: **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del segundo testimonio de la escritura pública número diecisiete (17), autorizada en Guatemala, el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por el notario Ana Lucía Escoto Melgar, el cual está inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, al número dos (2) del poder inscrito con el número seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion E (665445-E), así mismo inscrito el segundo razonamiento en el Registro Mercantil General de la República bajo registro seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis (692186), folio trescientos ochenta y uno (381), libro ciento veintiocho (128) de Mandatos, con número de identificación tributaria -NIT- trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la once (11) calle dos guion veinte (2-20) zona diez (10), Conjunto AVIA, Torre tres (3), Nivel diecinueve (19), Oficina mil novecientos uno (1901), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso



correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar:

a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 17, 38, 39, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); 1, 2, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA.**

ANTECEDENTES: "**LA SECRETARÍA**" llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion cero seis guion dos mil veintitrés (**SBS-L-06-2023**), registrada con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- **veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho (21742758)**, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**" en el cual la Junta de Licitación respectiva, por medio del Acta número cero cero cinco guion dos mil veinticuatro (005-2024) de Revisión, Calificación y Adjudicación de oferta, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) estableció adjudicar el Evento de Licitación al contratista **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA;** **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a entregar los Cupones ofertados y adjudicados, de conformidad con las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección III de las Bases de Licitación descritas en el cuadro técnico y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato: **DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LOS CUPONES:**

a) CUPÓN CANJEABLE: Documento impreso en papel con valor monetario en quetzales, cuya denominación es de cincuenta quetzales (Q.50.00) y cien quetzales (Q.100.00) canjeable por combustible (diesel y/o gasolina) en estaciones de servicio a nivel de la República de Guatemala, conforme al precio del combustible establecido en el mercado el día de su canje. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SOLICITADAS DE LOS CUPONES**



CANJEABLES: **a)** VALIDEZ: Los cupones canjeables por combustible (diésel y/o gasolina) deben ser canjeados y validos en estaciones de servicio que dispone el oferente a nivel de la República de Guatemala. **b)** IDENTIFICACIÓN: Los cupones canjeables por combustible (diesel y/o gasolina) deberán identificar al proveedor del mismo, identificar al adquirente y se debe leer: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, el valor monetario impreso en quetzales, códigos y números de cupón, así como contar con las marcas de seguridad pertinentes, también contemplar el espacio necesario para visualizar la firma de la persona quien recibe el combustible. **c)** VIGENCIA: Los cupones canjeables por combustible (diésel y/o gasolina) deberán tener como mínimo vigencia de doce (12) meses. Dicha vigencia se registrará a partir de la fecha de la impresión/emisión de los cupones y tendrá como límite para ser canjeado la víspera de la fecha de vencimiento a que fue impreso/emitiido, ésta condición debe visualizarse en el cupón. Si no fueran utilizados, el contratista autorizará la prórroga del uso de los mismos por medio de una reimpresión sin costo de los cupones que se vencieran antes de ser utilizados y por un periodo de vigencia igual a su primera impresión/emisión. **d)** GASTOS POR EMISIÓN DE CUPONES: El contratista deberá cubrir los gastos de impresión/emisión o reimpresión de los cupones, es decir, no deben formar parte de la oferta que presenten. **e)** SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS CUPONES: Los cupones serán prorrogables doce (12) meses, a partir de su fecha de emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional. Para el trámite de la reimpresión de los cupones, deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los mismos. Deberá solicitarse por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la cantidad de cupones a reimprimir, denominación y correlativo, para proceder a emitir los nuevos cupones y el tiempo de entrega de los nuevos cupones será de tres (3) días hábiles a ocho (8) días hábiles como máximo posteriores de haber presentado los cupones en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25) zona nueve (9) y esta reimpresión será sin costo adicional. **f)** FORMA DE ENTREGA: Serán requeridas cinco (5) entregas de los cupones de la forma siguiente:

Primera Entrega Parcial: La primera entrega parcial de los cupones es de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato y notificación de la orden de compra autorizada, de la forma siguiente:

Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
3,500	Q.100.00	Q. 350,000.00
7,000	Q.50.00	Q. 350,000.00
TOTAL:		Q. 700,000.00

Y Cuatro Entregas Parciales subsiguientes: Según requerimiento del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra autorizada, se realizará cada una de las cuatro entregas parciales subsiguientes, de la forma que se indica a continuación:



Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
3,125	Q.100.00	Q. 312,500.00
6,250	Q.50.00	Q. 312,500.00
TOTAL:		Q. 625,000.00

CUARTA. DEL PRECIO: De conformidad con la oferta presentada por "**EL CONTRATISTA**" que resultó beneficiado con la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, según el Acta número cero cero cinco guion dos mil veinticuatro (005-2024) de Revisión, Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la cual establece el precio unitario de los cupones de combustible, siendo el siguiente:

Una primera entrega parcial: cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato y notificación de Orden de Compra autorizada, de la forma siguiente:

Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
3,500	Q 100.00	Q 350,000.00
7,000	Q 50.00	Q 350,000.00
Total:		Q 700,000.00

Y cuatro entregas parciales subsiguientes: Según requerimiento del Departamento de Servicios Generales y Transporte y notificación de la Orden de Compra autorizada, cinco (5) días hábiles posteriores a la Orden de Compra autorizada. Se realizará cada una de las entregas parciales de la forma que se indica a continuación:

Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
3,125	Q.100.00	Q. 312,500.00
6,250	Q.50.00	Q. 312,500.00
Total:		Q. 625,000.00

Con base a lo anteriormente consignado, "**LA SECRETARÍA**" pagará a "**EL CONTRATISTA**" la cantidad total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,200,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra "**EL CONTRATISTA**" para entregar los Cupones adjudicados. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de "**LA SECRETARÍA**", tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cincuenta y cuatro millones setecientos treinta mil doscientos veintidós (54730222), de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de "**LA SECRETARÍA**", contra la



presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con número de identificación tributaria –NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (**337788-1**) y demás documentos de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. **QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" efectuará a "EL CONTRATISTA", el pago por medio del Comprobante Único de Registro (CUR) correspondiente, con acreditamiento en cuenta monetaria registrada que reporte el proveedor en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual se deberá contar con la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, con su recibo de caja si aplicara; **b)** Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora. Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fotocopia de Fianza y/o Garantía de cumplimiento de Contrato, junto con el documento descrito en el inciso a), debiendo entregarlos oportunamente a la Comisión Receptora y Liquidadora. "LA SECRETARÍA" adjuntará al expediente respectivo el documento identificado en la literal b), así mismo, deberá adjuntar la Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma 1H. **SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** En cumplimiento del contenido de las Bases de Licitación Pública número SBS guion L guion cero seis guion dos mil veintitrés (SBS-L-06-2023), registrado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho (21742758), para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", está obligado a entregar los cupones adjudicados objeto de este contrato, para uso de "**LA SECRETARÍA**", cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases respectivas.

SÉPTIMA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA: **a) Del plazo:** El plazo de la entrega de los Cupones ofertados y adjudicados, es de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato y notificación de la orden de compra autorizada; **b) Lugar y Forma de entrega:** Los cupones de combustible deberán entregarse en Caseta Q de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala, a través de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. La forma de entrega de los cupones se realizará según lo establecido en la literal f) de la cláusula tercera del presente contrato; **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente, a partir de la fecha de la aprobación del respectivo contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **NOVENA. GARANTIAS O SEGUROS:** **a) Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato y Certificado de Autenticidad:** De conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo numero ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**" un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá



estar vigente hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el bien, suministro y/o servicio adjudicado. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **a) Retraso en la entrega:** La determinación del atraso en la entrega de los Cupones ofertados y adjudicados se realizará con base en la fecha y condiciones acordadas para cada entrega, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto atrasado en que incurra el contratista desde la fecha de atraso hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar estas medidas y la sanción que corresponda de acuerdo a los porcentajes y procedimientos regulados en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de la manera siguiente:

Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) Variación en la cantidad: Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "LA SECRETARÍA", variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) Compensación Por Daños Y Perjuicios:** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, "LA SECRETARÍA", deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de "EL CONTRATISTA" en el Registro respectivo; **d) Otras Responsabilidades:** Suspensión Temporal: "EL CONTRATISTA" que no suscribiere el contrato dentro del plazo que le señale la Ley será suspendido por el plazo de un (1) año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social



de la Presidencia de la República, sin responsabilidad alguna para la misma; **b)** Por rescisión de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecte el cumplimiento del contrato; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, además de la terminación se ejecutará la fianza de cumplimiento del contrato; **e)** Por convenir a los intereses del Estado; Toda causa de terminación unilateral del contrato, por parte de la **"SECRETARÍA"** se dará sin responsabilidad alguna de parte de la **"SECRETARÍA"** y la misma se dará sin compensación alguna para el **"CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número cero cero cinco guion dos mil veinticuatro (005-2024) de Revisión, Calificación y Adjudicación de oferta, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y oblige a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Licitación respectivo número SBS guion L guion cero seis guion dos mil veintitrés (SBS-L-06-2023), registrado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho (21742758) y RESOLUCIÓN NÚMERO DAC guion EV guion dos mil veinticuatro guion cero setenta y seis (DAC-EV-2024-076), de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** El contratista no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las



Secretaría de
Bienestar Social
de la Presidencia
de la República

8/8

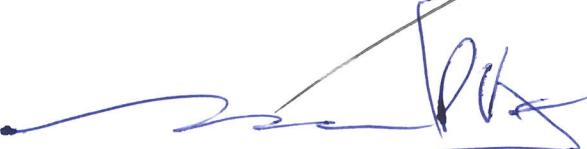
Contrato Administrativo Número 031-2024

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR
MEDIO DE CUPONES PARA
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA"

penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en ocho (8) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



M.Sc. Marvin Rabanales Garcia
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Arq. Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima

UNO
Guatemala